

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. 54 - 0387 - 4255433/4 - 4255414

FAX: 54 -0387 - 4255455

R-CDNAT-2013 - 005

ES COPIA

SALTA, 15 de febrero de 2013

Expediente N° 10.166/09 - Agregado

Expte. N° 10.861/09

VISTO:

La Resolución N° 204/75 - Departamento de Ciencias Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba y pone en vigencia el Anexo I - Reglamento de Laboratorio de Petrografía del Departamento de Ciencias Naturales.

Que la Comisión de Laboratorios de la Escuela de Geología-FCN-UNSa. eleva a la Dirección de Escuela el texto del nuevo Reglamento del Laboratorio de Mineralogía y Petrografía.

Que asimismo se solicita que la Dirección General Administrativo Económica efectúe el cobro por los servicios del mismo, cuyos importes obran a fs. 13 por la necesidad de mantenerlo en condiciones óptimas de funcionamiento. Aprobado por el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 11-12 del tres de julio de 2012.

Que el Laboratorio de Mineralogía y Petrografía, FCN-UNSa. brindará servicios a las cátedras de esta Facultad y al Museo de Ciencias Naturales, como apoyo a actividades académicas.

Que por lo expresado precedentemente la presente reglamentación se encuadra en lo dispuesto por Res. C.S. N° 128/99 - Artículos 3° y 4° - Reglamento de Funcionamiento y Financiamiento de las Actividades Académicas Autofinanciadas, por lo que la suma total que se recaude será depositada en la Cuenta Corriente 45320101/82 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Salta, destinándose el 90% (noventa por ciento) de dicha suma a cubrir los gastos de mantenimiento del laboratorio y el 10% (diez por ciento) restante para atender gastos ocasionados en esta Unidad Académica.

Que la Dirección General Administrativo Económica deberá solicitar a la Dirección de Imprenta la impresión de 10 (diez) talonarios de recibos oficiales correspondiendo en este caso el N° C 0612, de 50 (cincuenta) números cada uno, correspondientes a ingresos por cuenta de terceros y a nombre de Laboratorio de Mineralogía y Petrografía - Escuela de Geología.

Que la Dirección General Administrativo Económica deberá habilitar los registros y archivos necesarios para el control de los ingresos y egresos producidos por el cobro de los servicios prestados por el citado laboratorio.

Que a fs. 8/12 obra el proyecto del Reglamento del Laboratorio de Mineralogía y Petrografía de esta Facultad, aprobado por el Consejo Directivo en sus Reuniones Ordinarias N° 11-12 del 3 de julio y N° 13-12 del 14 de agosto de 2012, con modificaciones.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
RESUELVE:

El/6  
27  
JUN  
2013

SALTA, 15 de febrero de 2013

Expediente N° 10.166/09 - Agregado

Expte. N° 10.861/09

ES COPIA

ARTICULO 1°.- Autorizar el valor de los aranceles a cobrar por los servicios del Laboratorio de Mineralogía y Petrografía de esta Facultad, de acuerdo a la tabla que obra como ANEXO I de la presente resolución, por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2°.- Aprobar la impresión de 10 (diez) talonarios oficiales C 0612, de 50 (cincuenta) números cada uno, por triplicado, correspondientes a Ingresos por Cuenta de Terceros a nombre de Laboratorio de Mineralogía y Petrografía - Escuela de Geología, para efectuar el cobro de los servicios prestados por el mismo, por las razones expresadas precedentemente.

ARTICULO 3°.- Establecer que los recursos generados tienen el carácter de subvención, de acuerdo a lo dispuesto por Res. C.S. N° 128/99 - Artículo 3° y 4° último párrafo.

ARTICULO 4°.- Encomendar a la Dirección General Administrativo Económica la habilitación de los registros y archivos necesarios para el cobro y rendición de los gastos respectivos.

ARTICULO 5°.- Disponer que la suma total que se recaude sea depositada en la cuenta corriente 45320101/82 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Salta, destinándose el 90% (noventa por ciento) de dicha suma a cubrir los gastos de mantenimiento del laboratorio y el 10% (diez por ciento) restante para atender los gastos originados en esta Facultad.

ARTICULO 6°.- Aprobar el Reglamento del Laboratorio de Mineralogía y Petrografía de la Escuela de Geología, que obra como ANEXO II de la presente resolución, por corresponder.

ARTICULO 7°.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copia a Dirección General Administrativo Económica, Dirección de Escuela de Geología, Laboratorio de Mineralogía y Petrografía, Señores miembros de la Comisión de Laboratorio de la Escuela de Geología, publíquese en la página de internet de la Universidad Nacional de Salta y siga a Dirección General Administrativo Económica, para su toma de razón y demás efectos.-

fav

~~HILDA ROSA MERCADO~~  
Directora Administrativo Económica  
Facultad de Ciencias Naturales

M.Sc. ADRIANA E. ORTIZ VUJOVICH  
Decana  
Facultad de Ciencias Naturales

ES COPIA

ANEXO I

ARANCELES DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE MINERALOGIA Y  
PETROGRAFIA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Preparación	Tipo	(1)	(2)	(3)
Lámina o corte delgado (30 - 35 micras). Tamaño 24 x 48 mm.	Standar de roca	40,00	60,00	80,00
	Orientado de roca	42,00	65,00	88,00
	Sedimentos o cutting	45,00	65,00	88,00
	Suelos	50,00	70,00	90,00
	Microsonda o petrocalco gráfica	50,00	70,00	90,00
Lámina bipulida (40-100 micras)	Inclusiones Fluidas	60,00	75,00	95,00
Probeta calcográfica	Normalizada	60,00	80,00	100,00
Corte y pulido mesoscópico (100 cm <sup>3</sup> )	Unifacial	30,00	40,00	60,00
	Multifacial	20,00		
		(x n° sec.)	(x n° sec.)	(x n° sec.)
Corte y extracción de pastilla de roca	Corte delgado	8,00	15,00	25,00
	Análisis químicos			

Referencias: (1) Precios de Costo Mínimo para Estudiantes y Trabajos Prácticos de Cátedra.

(2) Precios para Proyectos de Investigación.

(3) Precios para Servicios a Terceros.

NOTA: Los precios arriba indicados en (1) son teniendo en cuenta los costos directos de insumos sin mano de obra. En caso de urgencia deberán agregarse los montos especificados en (2), (3) según el caso, para pagar mano de obra extra ya que el Laboratorio sólo dispone de un solo técnico. Se emitirán los Recibos Oficiales de la Facultad de Ciencias Naturales.

HILDA ROSA MERCADO  
Directora Administrativo Económica  
Facultad de Ciencias Naturales

M.Sc. ADRIANA E. ORTIN VUJOVICH  
Decana  
Facultad de Ciencias Naturales

ES COPIA

ANEXO II

REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE MINERALOGIA Y PETROGRAFIA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES - UNSa

DEL PERSONAL Y SU DEPENDENCIA

1.- El Laboratorio de Mineralogía y Petrografía - Facultad de Ciencias Naturales - UNSa., depende de la Escuela de Geología a través de una Comisión de Laboratorios integrada por tres (3) miembros docentes, de disciplinas directamente vinculadas con el quehacer de los diferentes laboratorios. Uno de sus miembros oficia de coordinador de la Comisión para recibir y entregar la documentación relativa a los laboratorios y para convocar a las reuniones de trabajo. Ante su ausencia temporaria, será reemplazado por otro integrante de la Comisión. El personal PAU depende del Area Operativa de la Facultad de Ciencias Naturales, todo en conformidad con las respectivas reglamentaciones vigentes en la UNSa. Son funciones de la Comisión de Laboratorios de la Escuela de Geología, FCN-UNSa.:

- a) Supervisar el correcto funcionamiento de los laboratorios de la Escuela de Geología y el cumplimiento de sus tareas.
- b) Gestionar la compra de insumos y equipamientos con destino a los laboratorios.
- c) Controlar la configuración y la ejecución de los presupuestos asignados a los laboratorios, los costos de los servicios proporcionados por los laboratorios a los diferentes usuarios y proponer los aranceles y su actualización.
- d) Proponer a las autoridades toda acción posible destinada a optimizar el funcionamiento de los laboratorios.
- e) Presentar a la Dirección de la Escuela de Geología una Memoria Anual que resuma las actividades de los laboratorios e incluya todas las gestiones financieras y de servicios realizadas en el período informado.

2.- El personal del Laboratorio de Mineralogía y Petrografía FCN-UNSa. se integra con personal técnico de la Facultad de Ciencias Naturales asignado al mismo.

3.- El responsable del funcionamiento del Laboratorio de Mineralogía y Petrografía FCN-UNSa. es el Encargado de Laboratorio, máxima jerarquía del personal técnico PAU de la Facultad afectado al mismo.

DE LAS TAREAS O ACTIVIDADES

4.- El Laboratorio de Mineralogía y Petrografía FCN-UNSa., podrá:

- a) Brindar servicios a las cátedras de la Facultad de Ciencias Naturales - UNSa. en lo concerniente a la preparación de secciones delgadas comunes, especiales y bifaciales, probetas minerográficas, ensayos de tinción de minerales, rocas y suelos. Selección, purificación y tamizado de material de estudio.

ES COPIA

- b) Incorporar nuevas técnicas relativas a las disciplinas minero-petrográficas dentro de las posibilidades de instrumental que disponga la FCN - UNSa.
- c) Brindar el servicio de laboratorio a los investigadores del sistema nacional de Ciencias y Técnica en lo concerniente a las preparaciones indicadas en el inciso a).
- d) Brindar el servicio de laboratorio al Museo de Ciencias Naturales - UNSa. dependiente de la FCN, en lo que hace a la preparación y pulido de minerales y rocas para exhibición (División Mineralogía y Petrografía MCN-UNSA.) y el apoyo a las investigaciones vinculadas a estas disciplinas que se efectúen en el Museo.
- e) Llevar el control del Archivo y Depósito de Muestras, Minerales y Rocas de la FCN y del MCN - UNSa., según normas que se indican en los puntos 12 a 28, inclusive.

5.- El Laboratorio de Mineralogía y Petrografía, FCN-UNSA. podrá prestar sus servicios técnicos a las cátedras de la FCN-UNSA., a los alumnos de grado y postgrado de la FCN-UNSA., a los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia y Técnica y de otras instituciones con las cuales se hayan concertado acuerdos y/o convenios específicos de trabajo.

6.- El usuario que entregue material al Laboratorio debe conformar una Solicitud de Servicios en donde consten los datos mínimos requeridos para dar curso al trabajo y efectuar el correspondiente registro en la Precolección.

7.- Con relación al presupuesto anual del Laboratorio y a los costos emergentes de sus servicios, la Escuela de Geología asignará anualmente, a pedido de la Comisión de Laboratorios y con la participación de los profesores responsables de las cátedras involucradas, un presupuesto destinado exclusivamente a financiar las actividades de docencia, a saber: reposición de material de trabajos prácticos requeridas por las cátedras afines y preparaciones requeridas por alumnos de grado. Los costos correspondientes a servicios a terceros y/o proyectos de investigación, cuyos directores responsables son docentes de la Escuela de Geología, tienen aranceles diferenciales ajustados periódicamente por la Comisión de Laboratorios en colaboración con el Jefe del Laboratorio. Estos costos serán actualizados, mediante resolución de la FCN, cada vez que sea necesario. Las modalidades de pago se ajustan al marco reglamentario general.

8.- Las licitaciones y compras del material de consumo del Laboratorio serán iniciadas por el Jefe del Laboratorio de Mineralogía y Petrografía, conforme a las normas vigentes en la UNSa. y supervisada por la Comisión de Laboratorios de la Escuela de Geología.

9.- En relación a la administración de los fondos, serán funciones de la Comisión de Laboratorio (CL) y Encargado de Laboratorio (EL):

- a) Administrar los fondos recaudados por la prestación de servicios (CL).
- b) Autorizar, controlar y firmar las órdenes de trabajos con los montos a abonar. Esto podrá ser realizado por uno o más miembros de la Comisión, conjuntamente con el Encargado de Laboratorio.
- c) Controlar los trabajos que se realicen (CL).
- d) Autorizar los gastos de los fondos recaudados (CL).

10.- La entrega de servicios será realizada una vez que se haya abonado en la Dirección Administrativo Económica de la Facultad de Ciencias Naturales.

ES COPIA

SALTA, 15 de febrero de 2013  
Expediente N° 10.166/09 - Agregado  
Expte. N° 10.861/09

11.- Los fondos emergentes de la recaudación originados por el cobro de servicios prestados, podrán ser utilizados parcial o totalmente para cubrir los gastos de insumos, reparación de los equipos o compras de equipos para el laboratorio.

#### DEL ARCHIVO Y DEPOSITO DE MUESTRAS

12.- El Archivo y Depósito de Muestras consta de:

- I. Precolección.
- II. Archivo y Depósito de la Escuela de Geología FCN-UNSa.
- III. Registro y depósito de tareas concluidas, Escuela de Geología, FCN y MCN.
- IV. Depósito de muestras de canje y exhibición del MCN, FCN-UNSa.

#### I - Precolección

13.- La Precolección tiene carácter provisorio y está constituida por las muestras, en etapa de procesado y análisis, que le han sido encargadas al Laboratorio para su elaboración.

14.- El personal del Laboratorio ha de llevar un registro del material según una numeración corrida conforme al orden de entrada del mismo. En ese registro ha de figurar:

- Número de Precolección o de Campo.
- Solicitante (persona que encarga el trabajo).
- Colector.
- Fecha de recepción del material por el Laboratorio.
- Referencias de Campo (numeración según muestreo del solicitante, roca o mineral y yacencia).
- Tratamiento a realizar.
- Fecha de entrega del trabajo al solicitante con firma de recepción por parte del mismo.
- fecha de archivo y destino definitivo.

15.- Al realizar los trabajos, estos llevarán una numeración única corrida según orden de confección. En un registro, destinado a tal efecto, se ha de asentar:

- Número de Precolección o de Campo.
- Colector.
- Procedencia.
- Fecha de confección y nombre del operador que procesa la muestra.

16.- Una vez que el solicitante ha estudiado el material y concluido su trabajo, las muestras serán revisadas por la cátedra competente (Mineralogía I y II, Petrología I y II, Geoquímica, Suelos y Yacimientos Minerales). De común acuerdo con ellas y el solicitante se decidirá sobre su destino definitivo.

17.- Con relación al destino definitivo de las muestras se han de atender los siguientes casos:

- a) Si el material es significativo se encuadra dentro de los apartados II ó III.
- b) Si el material carece de significación se descarta. En este caso, se tratará de recuperar el material utilizado (v.g. los portaobjetos de las secciones delgadas).

ES COPIA

SALTA, 15 de febrero de 2013  
Expediente N° 10.166/09 - Agregado  
Expte. N° 10.861/09

c) Todo alumno de grado y postgrado de la Escuela de Geología, FCN-UNSa. deberá dejar en orden el material procesado en su trabajo con relación al destino definitivo del mismo, antes de la fecha del examen final correspondiente. A tal efecto y a los fines de diligenciar los trámites pertinentes al examen, la Secretaría de la FCN-UNSa. ha de requerir del recurrente una providencia del Laboratorio de Mineralogía y Petrografía, FCN-UNSa., en donde conste que se ha cumplido con este requisito.

## II - Archivo y Depósito de la Escuela de Geología, FCN-UNSa.

18.- El Archivo y Depósito de la Escuela de Geología, FCN-UNSa. está integrado por 4 (cuatro) colecciones con numeración independiente y asignadas según las disciplinas:

- Colección A) Mineralogía I y II.
- Colección B) Petrología I.
- Colección C) Petrología II, Geoquímica y Suelos.
- Colección D) Yacimientos Minerales y Geología Económica Minera.

De acuerdo a la naturaleza del muestreo archivado.

19.- Las muestras macroscópicas han de ser inventariadas en cuatro registros independientes (A - B - C - D) que ha de llevar al día el personal del Laboratorio y en los cuales se hará constar:

- Colección.
- Número de Orden.
- Designación (roca o mineral).
- Yacencia.
- Procedencia.
- Otras Observaciones.
- Colector.
- Número del o los preparados realizados.
- Número de precolección.

20.- Las muestras asignadas con destino definitivo a estas colecciones serán seleccionadas en base a su representatividad y calidad, según criterio de las respectivas cátedras, a los fines de material didáctico adecuado, de comparación y/o referencias.

21.- Las secciones delgadas y/o preparados han de ser depositados en las diferentes cátedras atendiendo para su distribución a la naturaleza del material estudiado y/o a la cátedra que lo encargó. Las mismas se han de asentar en un registro que llevará cada cátedra y en donde ha de constar:

- Número de Orden.
- Número de Laboratorio.
- Designación (rocas o mineral).
- Procedencia.
- Descripción.
- Número de la muestra macroscópica en la colección respectiva.

SALTA, 15 de febrero de 2013  
Expediente N° 10.166/09 - Agregado  
Expte. N° 10.861/09

ES COPIA

22.- Si las cátedras no desean llevar la colección de secciones delgadas y/o preparados, las mismas quedarán en el Archivo del Laboratorio con el ordenamiento según numeración corrida de confección que se asigna a este material.

### III - Registro y Depósito de Trabajo Concluidos FCN y MCN

23.- El registro y depósito de trabajos concluidos está integrado por las colecciones de muestras macroscópicas pertenecientes a trabajos concluidos efectuados en la FCN-UNSa.. Las muestras de este apartado servirán para documentar los trabajos realizados y serán aquellas que no han sido seleccionadas para las colecciones de cátedras o desechadas por falta de utilidad:

- La Colección E) reúne los trabajos de Tesis Profesional archivados como una unidad por-trabajo concluido.
- La Colección F) reúne los Trabajos de Tesis de Doctorado archivados como una unidad por trabajo concluido.

24.- Las muestras pertenecientes a cada trabajo se guardan en bolsas plásticas con la numeración utilizada en el mismo y el Número de Precolección. Se reúnen en un cajón o caja que las agrupe y permita inventariarlas como una sola unidad. El registro respectivo, llevado por personal del Laboratorio, consta de:

- Número de depósito.
- Título o Tema del Trabajo.
- Ubicación o lugar del Trabajo.
- Autor y/o autores.
- Fecha de Archivo.

25.- Las secciones delgadas y/o preparaciones delgadas correspondientes serán seleccionadas por las cátedras interesadas e ingresadas a sus colecciones conforme a lo dispuesto en el Punto 21. El resto, no desechable, se ha de asentar en el Archivo del Laboratorio con el ordenamiento según numeración corrida de confección (Punto 22).

### IV - Depósito Muestras de Canje y Exhibición M.C.N.

26.- El depósito Muestras de Canje y Exhibición MCN está formado por las muestras de minerales y rocas destinadas a canje museológico con otras instituciones o a exhibiciones rotativas o cíclicas en el Museo. Ambos grupos se registrarán por separado.

27.- El grupo Exhibición ha de ir a depósito con un registro en donde conste:

- Número de muestra (MCN).
- Designación (roca o mineral).
- Procedencia.
- Colector y/o Donante.
- Fecha de Ingreso.

28.- Cada unidad registrada del grupo Canje ha de estar integrado por todas las muestras que tengan alguna característica en común (v.g. el mismo yacimiento), y han de ir a depósito con un registro en



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. 54 - 0387 - 4255433/4 - 4255414

FAX: 54 - 0387 - 4255455

ES COPIA

R-CDNAT-2013 - 005

SALTA, 15 de febrero de 2013

Expediente N° 10.166/09 - Agregado

Expte. N° 10.861/09

donde conste:

- Número de Depósito.
- Designación (roca o mineral).
- Procedencia.
- Colector y/o Donante.
- Fecha de ingreso.
- Características Valiosas para Canje.

~~HILDA ROSA MERCADO~~  
Directora Administrativo Económica  
Facultad de Ciencias Naturales

M.Sc. ADRIANA E. ORTIN VUJOVICH  
Decana  
Facultad de Ciencias Naturales